

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
RADICADO 680014003016-2020-00316-00

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente ordenar. La presente Acción de Tutela consta de dos cuadernos con 21 folios útiles cada uno respectivamente, sin contar el presente auto.

Bucaramanga, 04 de agosto de 2020.

Original firmado

LIZETH CAROLINA RUEDA PATARROYO
Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020).

Correspondió a este Despacho Judicial por reparto la demanda de tutela instaurada por la señora **IVVONE MARITZA LLACHE ORUZ**, quien actúa a través de apoderado judicial en contra de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS (hoy CLINICA GIRÓN ESE)**, invocando como derecho fundamental vulnerado el de petición.

De conformidad con el Decreto 2591 de 1991, se admitirá la acción de Tutela, presentada por la señora **IVONNE MARITZA LLACHE ORDUZ** quien actúa a través de apoderado judicial, por cuanto reúne los requisitos de ley.

A fin de lograr el esclarecimiento de los hechos se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Comuníquese la admisión de tutela a la señora **IVONNE MARITZA LLACHE ORDUZ**, quien actúa a través de apoderado judicial, en calidad de accionante, así como al Director, Gerente y/o Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS (hoy CLINICA GIRÓN ESE)**, en calidad de accionada.

Ofíciase al Director, Gerente y/o Representantes Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS (hoy CLINICA GIRÓN ESE)**, en calidad de accionada, a fin que se sirva contestar la demanda de tutela instaurada, en el término de **24 horas corridas** y contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación.

Las demás pruebas que surjan de las anteriores y se requieran para lograr el esclarecimiento de los hechos.

Reconocer personería jurídica para actuar al abogado **ROBERTO ORDUZ JAIMES**, como apoderado de la parte accionante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En razón y mérito de lo expuesto el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de tutela instaurada por la señora **IVONNE MARITZA LLACHE ORDUZ** quien actúa a través de apoderado judicial en contra de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS (hoy CLINICA GIRÓN ESE)**, en calidad de accionada.

SEGUNDO: COMUNICAR la admisión de tutela a la señora **IVONNE MARITZA LLACHE ORDUZ**, quien actúa a través de apoderado judicial, en calidad de accionante, así como al Director, Gerente y/o Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS (hoy CLINICA GIRÓN ESE)**, en calidad de accionada.

TERCERO: PRACTICAR las pruebas relacionadas en la parte motiva, que se requieran para el esclarecimiento de los hechos.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado **ROBERTO ORDUZ JAIMES**, como apoderado de la parte accionante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Original firmado
YOLANDA EUGENIA SARMIENTO SUAREZ
JUEZ.

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Hoy a partir de las 8 a.m. se fija en lista de Estados
el auto anterior para notificación de las partes.

Bucaramanga, **06 DE AGOSTO E 2020**

Original firmado
LIZETH CAROLINA RUEDA PATARROYO
SECRETARIA